



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 67 - 2008-ACSS
Santiago de Surco, 30 JUN. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,



VISTO: El Dictamen Conjunto N° 006-2008-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1104-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 934-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2156442008 de fecha 17.06.2008, los Informes Nros. 049 y 075-2008-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, los Informes Nros. 463 y 629-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con la suscripción de la Segunda Addenda al Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 80-2003-ACSS del 07.08.2003, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú, suscrito con fecha 28.08.2003;

Que, el objeto del acotado Convenio, es la cooperación entre ambas Instituciones a fin de lograr el Desarrollo de la Política de Conservación del Medio Ambiente y Gestión de Residuos en el distrito de Santiago de Surco, comprendiendo principalmente acciones dentro de los márgenes legales especiales sobre la materia, garantizando la Seguridad Institucional de la Base Aérea de las Palmas de la Fuerza Aérea del Perú, manteniendo su autonomía, intangibilidad e independencia con respecto al área civil, desarrollándose entre otras obligaciones la construcción, instalación e implementación del "Complejo Ecológico Santiago de Surco, Centro de Acopio y Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos", en una extensión de 04 hectáreas;



Que, así mismo se señala que es obligación de la FAP otorgar el terreno en calidad de Derecho de Superficie para la ejecución del Complejo y la ejecución de las vías de acceso, el mismo que será por un periodo de 30 años, facultándose a la construcción y operación del Complejo, vencido el plazo el terreno revertirá a su propietario; asimismo brindar facilidades para acceso a las instalaciones militares para realizar estudios y proyectos a que se refiere el Convenio, por lo que la FAP haría entrega física a la Municipalidad del terreno señalado en el Convenio, a efectos de que proceda conforme a lo convenido, siendo las características de dicho terreno las indicadas en el Anexo 2 del Convenio suscrito;

Que, con fecha 10.05.2005 se suscribió la 1ra. Addenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú, mediante la cual se modificó el objeto del Convenio de la denominación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos por el de Complejo Ecológico de Surco, Centro de Acopio y Estación de Transferencia de Residuos Sólidos;

Que, mediante Informe N° 049-2008-GOP-MSS del 06.05.2008, la Gerencia de Obras Públicas, informa que dentro de la etapa de entrega del área de terreno de propiedad de la FAP, se consideró necesario la verificación y determinación del área física a ser recibida por este Corporativo; que, en mérito de lo cual, se efectuaron reuniones con los representantes de la Fuerza Aérea del Perú, realizándose levantamiento previos con personal técnico de ambas instituciones, verificándose la existencia de elementos físicos que hacen necesario el replanteo de las coordenadas del perímetro del terreno, a fin de que se eviten divergencias entre la información existente en forma documentaria con lo verificado en campo;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 67 -2008-ACSS

Que, se procedió al levantamiento de las coordenadas, ángulos y vértices del terreno a cargo del Ingeniero Geógrafo José Antonio Sandoval con la intervención y asistencia de profesionales de la Entidad Municipal y de la Fuerza Aérea, considerando los elementos físicos existentes y haciendo uso de equipos de Estación Total (con ubicación GPS), elaborándose el Replanteo Topográfico del Terreno, lo cual es de conocimiento de la Fuerza Aérea del Perú conforme al Acta de Verificación y Replanteo de Coordenadas de fecha 21.04.2008 que adjunta, donde se indica que el área total del terreno es de 39, 863.77 m² y su perímetro es de 801.15 ML, asimismo, que se han colocado los hitos en los vértices principales que delimitan el terreno, encontrándose el mismo expediente para la formalización de su entrega y recepción;



Que, con Informe N° 463-2008-OAJ-MSS de fecha 07.05.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que el Convenio suscrito con la Fuerza Aérea del Perú debe ser sujeto a modificación respecto del área y coordenadas del Anexo 2 que es parte del Convenio suscrito, así como la propuesta de modificación en cuanto a la existencia del Comité de Trabajo para que el mismo sea reemplazado por un Coordinador en representación de cada una de las instituciones intervinientes, sugiriéndose en el caso de la Municipalidad al Gerente de Obras Públicas, lo cual deberá de ser aprobado por el Concejo Municipal conforme a sus facultades, debiendo previamente remitir comunicación escrita a la Fuerza Aérea del Perú para que exprese su conformidad con las modificaciones propuestas;

Que, con Informe N° 075-2008-GOP-MSS de fecha 24.06.2008, la Gerencia de Obras Públicas señala que con fecha 17.06.2008 mediante Oficio NC-900-SRAL N° 1082 (Documento N° 2156442008), la Fuerza Aérea del Perú a través de su Comandante General de la II Región, remite el proyecto de Addenda adicionando algunas precisiones: a) que la Municipalidad sería quien nombre a un Coordinador por razones de conveniencia administrativa y b) Se incluya una cláusula adicional sobre la existencia de tres tomas de agua y acequias en el terreno a entregar, a fin de que la Municipalidad se comprometa a efectuar la canalización y mantener la continuidad de las mismas;



Que, asimismo señala que, de acuerdo a las reuniones sostenidas tanto con el Comandante de la FAP como con su personal técnico, éstos considerarían que no sería factible para ellos nombrar un solo coordinador, debido a las especialidades, así como a la cadena de mando existente en dicha institución, debiendo realizarse las coordinaciones con la o las personas que la Comandancia General determine para cada caso, siendo que respecto a la existencia de toma de agua y acequias, se considera que no existiría inconveniente técnico, ni legal para mantener una vez asumida la posesión del terreno, el paso de agua existente y garantizar a través de los trabajos necesarios, la continuidad de la dotación para uso de la Fuerza Aérea y de la Junta de Regantes;

Que, mediante Informe N° 629-2008-OAJ-MSS del 24.06.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica amplía su Informe N° 463-2008-OAJ-MSS del 07.05.2008, opinando por la procedencia de la modificación del Convenio suscrito con la Fuerza Aérea del Perú, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para que conforme a lo dispuesto en el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, apruebe la modificación del mismo, autorizándose la suscripción de la correspondiente Addenda que visa;

Estando al Dictamen Conjunto N° 006-2008-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 463 y 629-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 67-2008-ACSS

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar la celebración de la Segunda Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 80-2003-ACSS de fecha 07.08.2003, la misma que consta de 05 Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Disponer que la suscripción de la Segunda Addenda al Convenio debe entenderse con los representantes de la Fuerza Aérea del Perú, debidamente acreditados.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Obras Públicas se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram



**SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Y LA FUERZA AEREA DEL PERU**

Conste por el presente documento, la Segunda Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente representada por su Alcalde Señor JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO, identificado con D.N.I. N° 08230850, con domicilio legal Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte el **MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA DEL PERU**, debidamente representado por su Director de Economía, Mayor General FAP RODOLFO DEL PORTAL SACO VERTIZ, identificado con D.N.I. N° 43307298 y C.I. N° O-9338275-0 nombrado al cargo con Resolución Suprema N°002-2008- DE/FAP del 05 de enero del 2008, quien procede en virtud de la Resolución Ministerial N° 591-2008-DE/FAP del 13 de junio del 2008; con domicilio legal en el Cuartel General FAP, sito en la Av. La Peruanidad s/n, Campo de Marte, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara "**LA FAP**".

La presente Addenda se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DE LA ADDENDA:

- 1.1 Que, en fecha 28 de agosto de 2003, se suscribió el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú**, cuyo objeto es la Cooperación Interinstitucional, a fin de lograr el desarrollo de la Política de Conservación del Medio Ambiente y Gestión de Residuos en el distrito de Santiago de Surco.
- 1.2 Que, en fecha 10 de mayo del 2005, ambas partes suscribieron una Primera Addenda; mediante la cual por cuestiones de índole técnico legal y social relacionadas con el proyecto se modificó la denominación del mismo de "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", por la de "Complejo Ecológico de Surco, Centro de Acopio y Estación de Transferencia de Residuos Sólidos", modificándose como consecuencia las características del objeto del Convenio en cuanto se refiere al tratamiento de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

CLÁUSULA SEGUNDA DE LA ADDENDA:

Ambas partes acuerdan modificar el Anexo 2 del Convenio Original, que contiene el Cuadro de Vértices y Distancias, al haberse efectuado el Replanteo de Coordenadas que delimitan el terreno sobre el cual se construirá el Complejo Ecológico, Centro de Acopio y Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, como sigue:

Ubicación : Terreno Rústico-Ex Fundo San Antonio - Sector Las Palmas.
 Área : 39,863.77 M2.
 Perímetro : 801.15 ML





VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	161.33	109°44'37"	281155.9003	8655777.5582
B	B-C	190.86	90°0'46"	281307.8587	8655723.3733
C	C-D	235.37	89°59'14"	281243.7959	8655543.5859
D	D-E	67.65	81°5'47"	281022.0984	8655622.6383
E	E-F	21.18	183°55'23"	281054.4084	8655682.0750
F	F-G	26.80	168°40'27"	281063.2288	8655701.3355
G	G-H	18.26	163°25'50"	281078.9600	8655723.0422
H	H-I	31.00	155°29'20"	281093.4468	8655734.1580
I	I-J	22.00	212°53'58"	281123.6538	8655741.1252
J	J-A	26.70	184°44'38"	281138.9673	8655756.9206
TOTAL		801.15			



CLAUSULA TERCERA DE LA ADDENDA:

Ambas partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta del Convenio el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



CLAUSULA SEXTA: DEL COORDINADOR

6.1 La Municipalidad de Santiago de Surco designará por conveniencia administrativa, un Coordinador, cuyas funciones y atribuciones se describen a continuación:

- 6.1.1 Evaluación de cada uno de los proyectos resultantes del presente Convenio, así como la supervisión y control de las acciones y trabajos a ejecutarse en cada uno de ellos.
- 6.1.2 Presentación de los informes respectivos para cada uno de los proyectos a ejecutarse.
- 6.1.3 Ejecución de las acciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 6.1.4 Demás acciones que estime conveniente.



CLAUSULA CUARTA DE LA ADDENDA:

“LA MUNICIPALIDAD”, debe considerar como inclusión de obligaciones entre otras la siguiente:

Que, cuando se efectúe la construcción del muro-cerco perimétrico, no deberá limitar el libre acceso a las tres (03) tomas de agua y tres (03) acequias que sirven para el regadío y sembrío de terrenos ubicados en la Escuela de Suboficiales de la FAP (ESOFA), dichas aguas son de uso exclusivo de la FAP y de la Junta de Regantes, asimismo, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 4.1.14.3 del Convenio, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a efectuar la canalización y continuidad de las acequias antes aludidas, ubicadas de la siguiente manera: una paralela al Jr. General Belisario Suárez hasta el ingreso del coliseo de la ESOFA y las otras dos según el plano del Levantamiento Topográfico LT-01 de “LA MUNICIPALIDAD” en





todo el terreno de la ESOFA, en aplicación a la servidumbre legalmente establecido según el artículo 1035° y siguientes del Código Civil vigente.

CLAUSULA QUINTA DE LA ADDENDA:

Las partes suscriben la presente Addenda al Convenio de Cooperación, en uso de las respectivas competencias, de común acuerdo y en forma expresa, manifestando su conformidad en todas y cada una de las estipulaciones vertidas en las Cláusulas precedentes, suscrito en cuatro ejemplares de igual valor, firmándose en la ciudad de Lima a los trece días del mes de agosto del año 2008.



JUAN M. DEL MAR ESTREMAOYRO
Alcalde del Distrito de Santiago de Surco

Mayor General FAP
RODOLFO DEL PORTAL SACO VERTIZ
DIRECTOR DE ECONOMIA FAP

